



VALPARAÍSO, 22 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 1515

La Cámara de Diputados, en sesión 23° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Como bien sabemos el no pago de pensiones de alimentos es un tema complejo y casi sin solución en nuestro país y que, según cifras de la Corte Suprema, el incumplimiento de las obligaciones de alimentos corresponde a "aproximadamente entre el 30 y 34 por ciento del total de materias conocidas por los tribunales con competencia en asuntos de familia". La carga que debe soportar aquel de los padres que se queda con el cuidado de sus hijos sin tener ayuda para su manutención se vuelve insostenible, situación que se vio agravada atendida la Pandemia del Covid-19 que azota al mundo y a nuestro país, desde hace ya más de un año.

Las escasas ayudas del Gobierno no han sido suficientes, y es por ello que el Congreso ha tenido que salir al paso con proyectos de ley como los retiros de los fondos de pensiones, iniciativas que han sido un real aporte y beneficio para todos aquellos que no cumplen con los criterios de asignación de las escasas ayudas del Gobierno.

Así, la ley que permitió el primer retiro del 10% de los fondos acumulados en las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que permitía la retención de dichos montos a los deudores para hacer pago a las deudas de alimentos, vino a reflejar el drama que viven miles de mujeres cuyas pensiones de alimentos de hijos e hijas se encuentran impagas, quienes se vieron en la obligación de hacer interminables filas en los Tribunales de familia para exigir la retención y pago de los montos adeudados, generando un real riesgo de posible contagio y propagación del virus.

Según los datos consignados en el Proyecto que permitía el primer retiro del 10% de los fondos de pensiones, se señalaba que 70 mil alimentarios, principalmente niños, niñas y adolescentes, no reciben lo que por ley les corresponde. La deuda con ellos y ellas superaba a esa fecha los \$180.000 millones de pesos.



Así las cosas y luego de cinco meses después de la promulgación de dicha ley (Primer Retiro del 10%) y acuerdo con la Superintendencia de Pensiones, hasta el 25 de noviembre de 2020, se registraban 263.394 medidas cautelares asociadas a solicitudes de retiro de fondos. De ellas, “las AFP habían sido notificadas por parte de los Tribunales de Familia de un total de 105.675 liquidaciones, de las cuales a la misma fecha se habían pagado 60.643, equivalente al 57,4% del total informado”. Cifras que seguramente se han incrementado con la dictación de la Ley que permitió el segundo retiro del 10% de las AFP.

Como se puede apreciar, el problema del no pago de pensiones de alimentos no es nuevo y lamentablemente se ha visto incrementado a consecuencia de la Pandemia. Y dado que la Ley N° 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias y los artículos 321 y siguientes del Código Civil, no logran solucionar el problema, ni aun con disposiciones como el artículo 232 del Código Civil, que permiten incluso demandar a los abuelos, es que se necesita encontrar una solución.

Así, en el día internacional de la mujer, el Presidente de la República anunció un proyecto de ley para facilitar el cobro de las pensiones de alimentos y la creación de un registro nacional de deudores, junto a una serie de medidas que obliguen el pago de las pensiones adeudadas. Sabemos que estas medidas siguen siendo insuficientes y no garantizan que los deudores cumplan efectivamente con pago de las pensiones de alimentos. El trabajo con organizaciones sociales dedicadas a resolver esta demanda, nos indica que muchos deudores incluso optan por las medidas sancionatorias decretadas por los Tribunales de Familia, antes que cumplir con sus obligaciones como alimentantes.

Es por ello, que ante la imposibilidad absoluta de pago por parte del alimentante ya sea porque no es habido o por que no posee medios para cumplir su obligación, o porque la misma imposibilidad asiste también a los abuelos, es que como medida de ultima ratio solicitamos al Presidente de la República envíe al Congreso, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, un proyecto de ley para que el Estado sea quien cumpla con el pago de la pensión de alimentos decretada, y así provea del derecho de alimentos a los miles de niños, niñas y adolescentes, que se han visto con esta necesidad desde hace tanto tiempo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que envíe un proyecto de ley para que en caso de incumplimiento con imposibilidad absoluta de obtener el pago del derecho de alimento por parte de las y los alimentarios, el Estado se haga cargo por el no pago de dichas pensiones de alimentos, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados